

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00321-00 Ejecutivo de LUIS RICARDO CAMARGO ALVAREZ contra JAIR EFREN PEÑA QUITIAN

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de LUIS RICARDO CAMARGO ALVAREZ contra JAIR EFREN PEÑA QUITIAN, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01

1.1 Por la suma de **\$34.000.000.00**, por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2 Por la suma de \$655.633.33, por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el día 7 de enero de 2019 hasta el 15 de enero de 2020.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1. liquidados desde el 16 de enero de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JOHANNA CRISTINA GRANDAS ORTEGA, identificada con C.C. No. 63.511.996 y T.P.A. No. 368.828 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial del ejecutante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.118, hoy ocho (8) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ